



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 243 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de julio de 2024.

VISTO:

El proveído de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca de fecha 15 de julio del 2024, contenido en el Oficio N° 987-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, con registro MAD: 9768766, emitido por el Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y de Riego.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo 191º y 192º de la Constitución Política del Perú, establece que *"Los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo"*, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobierno Regional que establece: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativas en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible"*.

Que, a través del Oficio N° 987-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR, de fecha 15 de julio de 2024, con registro MAD: 9768766, el Director de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y de Riego, solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca, emisión de Resolución para Autorización de XXVI Feria Agropecuaria, Artesanal y Turística de Matara 2024, para tal efecto hace llegar el Informe N° 08-2024-GR.CAJ-DRAC/DDAGR/RUC-MAD: 97653925, para su trámite a la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que proyecte la Resolución respectiva

Que, mediante el Informe N° 08-2024-GR.CAJ-DRAC/DDA-GR/RUC, de fecha 10 de julio de 2024, con MAD: 9753925, el responsable de la Unidad de Crianzas de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y de Riego MV. César Guillermo Bardales Bardales, concluye y recomienda en los siguientes términos:

"5.1. Se concluye que, teniendo en cuenta que la "XXVI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA MATARA 2024, a realizarse los días 07 y 08 de agosto de 2024, se encuentra programada en el Calendario Regional de Ferias y Eventos Agropecuarios para el año 2024, RECOMIENDO correr traslado de la documentación a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, para que proyecte la resolución autorizando la realización de la Feria en mención; con lo cual se estaría atendiendo lo solicitado por el Director de la Agencia Agraria Cajamarca (Van 48 folios)"

Que, mediante con Oficio N° 172-2024-GR.CAJ-DRAC/AA.CAJ, de fecha 04 de julio de 2024 con MAD: 9722044, el Director de la Agencia Agraria Cajamarca solicita al Director Regional de Agricultura Cajamarca autorización para la realización de la XXVI Feria Agropecuaria, Artesanal y Turística de Matara, a realizarse los días 06 y 07 de agosto de 2024 en el estadio César Evelio Araujo Cabrera, a fin de impulsar la participación de los productores agropecuarios debidamente organizados e incentivar el incremento de la producción agropecuaria de la zona; para tal efecto alcanza el Informe Técnico N° 004-2024-GR.CAJ-DRA/AACC.OAN/SAM, de fecha junio de 2024, cuyas conclusiones y recomendaciones son:

"El expediente presentado por el Comité Organizador de la "XXVI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA Sra. Rosa Eulalia Medina Alcalde de Matara 2024, en cumplimiento



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 243 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de julio de 2024.

a la Resolución Ministerial N° 0650 del 20 de julio de 2006 "Reglamento de Ferias y Eventos Agropecuarios, cumple con todos los requisitos establecidos.

En merito a las consideraciones expuestas, el informante es de opinión favorable porque se le otorgue la autorización respectiva para la realización de este evento agropecuario, mediante Resolución Directoral.

Que, el señor HAMNET CARLOS ALBERTO CHAVARRI CHUAN en su calidad de presidente del Comité Organizador, solicita al Director de la Agencia Agraria Cajamarca, autorización resolutiva dela **"XXVI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA SRA. ROSA EULALIA MEDINA ALCALDE – MATARA 2024"**; adjuntando el expediente respectivo.

Que, en este contexto, conviene citar la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que en el literal r) del artículo 51º establece son Funciones de los Gobiernos Regionales en materia agraria *"Promover la realización de ferias agropecuarias rurales, en coordinación con los gobiernos locales, para mejorar la competitividad productiva y la transferencia tecnológica hacia los productores"*.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, de fecha 29 de diciembre del 2023, se aprobó *"los Lineamientos, de alcance sectorial, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA, "Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios"* Versión 01; teniendo como OBJETO: *"Establecer lineamientos para la organización de ferias y eventos agropecuarios tanto a nivel local, regional y nacional; así como para la oficialización de las ferias y eventos nacionales e internacionales no calendarizados"*. Siendo que, en el ítem 7.1.5, indica que: *"Cualquier agrupación de productores organizados o persona jurídica representante de dichos productores, podrá organizar ferias y eventos agropecuarios, previa autorización de ferias agropecuarias, previa autorización de las Direcciones Regionales y/o Gerencias Regionales de Agricultura en el Ámbito de su competencia"*.

Que, el numeral 7.6 de los Lineamientos para la organización de Ferias y Eventos Agropecuarios- LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA, regula el Comité Organizador del Comité de Ferias y Eventos Agropecuarios, que en el ítem 7.6.1, establece: *"Los Comités organizadores de las ferias y eventos agropecuarios regionales, provinciales y/o distritales, están conformados por productores agrícolas y/o pecuarios. Su Conformación miembros todo su procedimiento interno se rige por las disposiciones normativas establecidas en el Código Civil y toda norma complementaria de naturaleza priva"*

Que, considerando la normativa precedente y los actuados presentados, corresponde a la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca emitir el acto administrativo que autorice la realización de la **"XXVI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA SRA. ROSA EULALIA MEDINA ALCALDE – MATARA 2024"** a realizarse los días 06 y 07 de agosto de 2024, en el estadio César Evelio Araujo Cabrera, del distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca.

Por estas consideraciones y de conformidad con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Resolución Ministerial N° 0433-2023-MIDAGRI, LI N° 004-2023-MIDAGRI/DVDAFIR-DGDA- Lineamientos para la Organización de Ferias y



GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA

DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Directoral Regional Sectorial N.º 243 -2024-GR.CAJ/DRA.

Cajamarca, 17 de julio de 2024.

Eventos Agropecuarios, con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; con la aprobación del Director Regional de Agricultura Cajamarca.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: AUTORIZAR la realización de la “**XXVI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA SRA. ROSA EULALIA MEDINA ALCALDE – MATARA 2024**” a realizarse los días 06 y 07 de agosto de 2024, en el estadio César Evelio Araujo Cabrera, del distrito de Matara, provincia y departamento de Cajamarca; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo: MENCIONAR que el Comité Organizador de la Feria Agropecuaria aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, está conformada por:

➤ PRESIDENTE	:	HAMNET CARLOS ALBERTO CHAVARRI CHUÁN
➤ VICEPRESIDENTE	:	HENRY DANY QUISPE LICO.
➤ SECRETARIA	:	ZUILYMN GIANELLA BRIONES ROJAS.
➤ TESORERA	:	NANCY ROSMERY BURGOS JIMENEZ.
➤ VOCALES	:	YDEYSY JUDITH CHILÓN HUAMÁN.
➤ COORDINADORES	:	EDSON YOVANI BECERRA MUÑOZ.
		MODESTO FELISMER MARÍN ARIAS.
		FERNANDO CIRIACO JULCAMORO.
		GABRIEL RABANAL ALIAGA.
➤ ASESOR	:	MARINO BENJAMÍN DEL CAMPO ASENCIO
➤ COMISARIO	:	FLORENTINO NAPOLEÓN MACHUCA VILCHEZ.

Artículo Tercero: El Comité Organizador reconocido con la presente Resolución, se rige por las disposiciones normativas establecidas en el Código Civil y toda norma complementaria de naturaleza priva; debiendo coordinar para tal efecto con las autoridades políticas y policiales del lugar para el apoyo y las garantías necesarias para el normal desarrollo del indicado evento.

Artículo Cuarto: La Dirección Regional de Agricultura Cajamarca, a través de la Agencia Agraria Cajamarca apoyará en el desarrollo de las actividades de la “**XXVI FERIA AGROPECUARIA, ARTESANAL Y TURÍSTICA SRA. ROSA EULALIA MEDINA ALCALDE – MATARA 2024**”.

Artículo Quinto: NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes, a la Dirección de Desarrollo Agrario, Ganadero y Riego; del mismo modo publicar en la Página Web de la Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

M. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
M. Ing. Néstor M. Mendoza Arroyo
DIRECTOR